



GUÍA PARA LA DECLARACIÓN ANUAL DE ENVASES

ecovidrio
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
Reciclar hoy, construir el mañana.

PRESENTACIÓN

Como empresa adherida al Sistema Integrado de Gestión (SIG) o Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) que gestiona ECOVIDRIO tenemos el placer de presentarles la GUÍA PARA LA DECLARACIÓN ANUAL DE ENVASES 2020.

Un instrumento indispensable para la gestión que realiza ECOVIDRIO es la declaración obligatoria de los envases que cada envasador pone en el mercado. Esta GUÍA ha sido confeccionada con el objetivo de asistir a las empresas adheridas en el momento de cumplimentar la Ficha Anual de Declaración de Envases, constituyéndose en una herramienta de apoyo a fin de calcular la contribución a realizar en concepto de Punto Verde por los envases puestos en el mercado.

Deseamos sinceramente que el contenido de este documento le resulte interesante y le pueda ser de utilidad, agradeciendo de antemano su colaboración en el cumplimiento de los objetivos de reciclado.

Si precisa cualquier información adicional, o desea aclarar cualquier duda al respecto, se puede poner en contacto con nuestro Departamento de Empresas Adheridas en el teléfono 914.119.052 o a través de nuestra página Web: www.ecovidrio.es.

¿Qué es ECOVIDRIO?

Es la entidad sin ánimo de lucro encargada de gestionar el reciclado de todos los residuos de envases de vidrio en España.

Misión

Nuestra misión es incrementar la tasa de reciclado de vidrio en España.

Sostenibilidad

Integridad

Transparencia

Compromiso

Eficiencia

Valores

LA DECLARACIÓN ANUAL DE ENVASES

La Declaración Anual de Envases es un instrumento indispensable que nos permite registrar la cantidad de envases que las empresas adheridas ponen en el mercado. La Declaración sirve, por tanto, para calcular los residuos de envases de vidrio potenciales que habrán de ser gestionados.

Esta Declaración recoge el cálculo de la contribución económica al Sistema, respecto a los productos envasados comercializados por las empresas adheridas en el territorio nacional. Dicha contribución dependerá tanto del número de envases puestos en el mercado, como del peso de los mismos y del tipo de material.

La Ficha de Declaración Anual de Envases es obligatoria para todos los adheridos.

Punto Verde

Los envases de las empresas adheridas a ECOVIDRIO están identificados por el **símbolo del punto verde** como garantía del cumplimiento de la normativa.



¿POR QUÉ?

De acuerdo con la Ley de Envases y Residuos de Envases de 1997, los envasadores tienen la obligación de financiar y poner en funcionamiento un sistema de recogida selectiva –y reciclado- de los envases que ponen en el mercado.

La adhesión al Sistema Colectivo garantiza el cumplimiento de la Ley y la apuesta por un modelo sostenible, íntegro, eficaz, eficiente y transparente.

Por ello, tienen que adherirse todas aquellas compañías envasadoras que comercialicen envases de vidrio de un solo uso, además de distribuidores e importadores de productos envasados en vidrio.

La normativa de Envases y de Residuos de Envases tiene como finalidad la prevención y reducción del impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de residuos de envases a lo largo de su ciclo de vida.

DEFINICIONES

ENVASE

Se define el envase como aquel producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo.

Se consideran también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.

ENVASADORES

Agentes económicos dedicados tanto al envasado de productos como a la importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea de productos envasados, para su puesta en el mercado.

ENVASE REUTILIZABLE

Todo envase concebido y diseñado para cumplir durante su ciclo de vida, un número mínimo de usos o rotaciones, de forma que una vez consumido el producto que contenía, sea susceptible de ser reintegrado por el poseedor, en el mismo proceso económico para el que fue concebido o diseñado.

En el momento en que estos envases dejan de ser reutilizables, se convierten en residuo.

ENVASE COMPUESTO

Envase fabricado con diferentes materiales, no susceptibles de ser separados a mano.

El total del peso del envase compuesto, cotizará por la tarifa del material cuyo peso sea mayoritario.

ENVASES DOMÉSTICOS - OBLIGATORIOS

Los envases de consumo por particulares son todos los que independientemente de su carácter primario, secundario o terciario, y del lugar donde sea consumido o utilizado el producto que contiene, sean susceptibles de ser adquiridos para su consumo por particulares, siempre y cuando la recogida de los residuos de envases generados corresponda a Entes Locales o a un Sistema Integrado de Gestión (SIG) o Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP).

Ejemplos:

- Caja de botellas de vino.
- Retráctil con 24 latas de cerveza.

CONTRIBUCIÓN A ECOVIDRIO

Envases de consumo particulares

Envases comerciales e industriales adheridos voluntariamente

NO CONTRIBUCIÓN A ECOVIDRIO

Envases comerciales e industriales no adheridos voluntariamente

Envases reutilizables

Envases puestos en el mercado a través del sistema de depósito, devolución y retorno

ENVASES COMERCIALES E INDUSTRIALES – NO OBLIGATORIOS

Los envases **industriales o comerciales** son aquellos de uso y consumo exclusivo en las industrias, comercios, servicios o explotaciones agrícolas y ganaderas y que, por tanto, no sean susceptibles de uso y consumo ordinario en los domicilios particulares.

Estos envases están eximidos de contribución, y el envasador deberá trasladar la responsabilidad del residuo del envase al poseedor final. En este caso, el envasador deberá:

a) **Comunicar** esta circunstancia, explícitamente documentada, en todo acto de compraventa o transmisión, de forma que el poseedor final conozca bien su nueva responsabilidad sobre la correcta gestión ambiental del residuo del envase comercial/industrial.

b) **Notificarlo** a las Comunidades Autónomas donde comercialice sus productos, desde la primera puesta en el mercado hasta su venta final.

c) **Informar** a las Administraciones Públicas sobre la cantidad total (peso) de envases comerciales/industriales de productos envasados.

Como alternativa a estos requisitos, el envasador podrá, cuando la recogida de los residuos de estos envases pueda corresponder a los Entes Locales, contribuir por los envases comerciales e industriales de forma voluntaria, eximiendo así al poseedor final de la gestión de sus residuos.

LA DECLARACIÓN ANUAL DE ENVASES

Se constituye como la información estadística que incluye los datos necesarios para cumplimentar adecuadamente las exigencias requeridas por las Administraciones Públicas en virtud del Artículo 15 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Envases y Residuos de Envases, estando el Sistema Integrado de Gestión (SIG) o Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) obligado a presentar la información de los envases puestos en el mercado a través del Sistema Integrado de Gestión del ejercicio anterior, de tal forma que permita establecer la contribución de los diferentes materiales para su contribución económica por "Punto Verde".

La Declaración de Envases se realiza sobre la base de las ventas reales del año anterior. Dicha Declaración es de carácter provisional durante el año en curso y se regularizará una vez transcurrido el año cuando la empresa adherida remita su Declaración Anual de Envases con los envases reales del año siguiente. Esta última Declaración tendrá la consideración de definitiva del año anterior y provisional del nuevo año en curso.

La Declaración Anual de Envases va referida a las ventas del año natural, que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Este año como novedad, se deberá indicar los envases puestos en el mercado por tipo de producto. Es decir, si comercializa dos productos deberá aportar dos declaraciones en un mismo documento. Por ejemplo, si una empresa comercializa cerveza y agua, primero introducirá los datos de información de la empresa y posteriormente deberá hacer una declaración para la cerveza y otra declaración para el agua. Ambas declaraciones quedarán presentadas en un único documento.

FORMAS DE ENVÍO

- **Correo Ordinario.** Puede solicitar que se le envíe la declaración por correo ordinario al teléfono 914 119 052 o solicitándolo a través de correo electrónico a la dirección:

alvaro.marquez@ecovidrio.es

y enviándola por correo ordinario a la siguiente dirección:

**Calle Estébanez Calderón Nº 3 - 5, planta 4
28020 Madrid**

- **WEB.** Completando la Declaración Anual de Envases online, accediendo con el usuario y contraseña.

<https://fde.ecovidrio.es/login.php>

Completa la FDE online



PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN

De acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto 782/1998, los envasadores están OBLIGADOS a remitir la información sobre envases puestos en el mercado antes del día 28 de febrero del año (o 29 de febrero en caso de año bisiesto) siguiente a la finalización del año natural.

El cumplimiento del plazo previsto legalmente es de **ESPECIAL IMPORTANCIA** para ECOVIDRIO y para las empresas adheridas, de tal forma que se pueda comunicar a las Administraciones Públicas la información solicitada antes del 31 de marzo del año siguiente a la finalización del año natural, de acuerdo con lo estipulado con el artículo 15 del Real Decreto 782/1998.

En el caso de observar ECOVIDRIO retrasos en el envío en plazo de la Ficha de Declaración Anual de Envases se reserva el derecho de incluir a la empresa adherida en un **Plan Especial de Revisión** de la Declaración de Envases de acuerdo con la cláusula de control de cumplimiento incluida en el contrato de adhesión.

ENVASES AFECTADOS POR LA LEY

Todos los envases utilizados para la comercialización de los productos en la Península, Baleares, Canarias, Ceuta, Melilla, y tiendas Duty Free. Por lo tanto, deben ser declaradas en la Ficha de Declaración Anual de Envases todas las unidades puestas en territorio nacional, que comprendan las ventas de todo el año natural, incluidas las promociones y muestras.

Si la empresa es de nueva creación, realizará una previsión o estimación con los envases que pondrá en el mercado durante 2020.

PRINCIPALES CRITERIOS DE APLICACIÓN

- **Vidrio:** El vidrio contribuye en función de las unidades de envases más el peso de los envases de vidrio.

- **Resto de Materiales:** Contribuyen en función del peso de los envases.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases, es obligatorio cumplimentar en la Declaración Anual de Envases las siguientes casillas:

Nº de envases	Se declara el total de unidades de envases comercializados
Kg. de material	Se declara el total de kilogramos de los envases vacíos
Kilos o litros de producto	Se declara el total de kilogramos o litros del producto contenidos dentro de los envases

CÁLCULO DE LA CONTRIBUCIÓN POR ENVASES DE VIDRIO

La cuota total de contribución está compuesta por las unidades de envases comercializados en el mercado nacional y los kilogramos de dichos envases. Es decir, la contribución de los envases de vidrio, se contempla de la siguiente forma:

El número de envases de vidrio por la cuota por unidad, más los kilogramos de vidrio correspondientes a dichos envases por su cuota por kilogramo. En el siguiente cuadro queda reflejado:

ENVASES DE VDRIO	COMERCIALIZACION EN EL MERCADO NACIONAL	CUOTA	IMPORTE (€)	TOTAL
Nº de envases	10.000	0,00348€/Und.	34,80	140,19
Kg. De material	4.300	0,02451€/Kg.	105,39	
Kilos o litros de producto	7.500			

Las empresas que por su comercialización no alcance los 1.000 envases de vidrio al año deberán contribuir por un mínimo equivalente a 1.000.

CÁLCULO DE LA CONTRIBUCIÓN POR OTROS MATERIALES

Contribuyen exclusivamente en función del peso de los envases, de acuerdo con el número de kilogramos de material correspondiente a los envases por su cuota por kilogramo.

Ejemplo:

CAJA DE CARTON menor o igual a 100 gr.	COMERCIALIZADO EN EL MERCADO NACIONAL	Cuota	Importe (€)	Total
Kg. de material	480	0,076€/kg.	36,48	36,48
Nº de Cajas	1.600			

ENVASES REUTILIZABLES

Los envases reutilizables, por la disposición adicional primera de la Ley de Envases y Residuos de Envases, **no tienen que contribuir por el residuo de sus envases** puestos en el mercado nacional, por lo tanto, no podrán insertar el logotipo del "Punto Verde".

La declaración separada de los envases comercializados, en España y en el exterior, viene motivada por exigencias del Reglamento de la Ley, como información obligatoria a las Administraciones Públicas.

Los envases reutilizables se declaran de la siguiente forma,

Nº de envases	Indicar el número de unidades que existen en el parque de botellas y/o cajas reutilizables
Kg. de material	Indicar el peso total en kilogramos del parque de botellas y/o cajas reutilizables vacías
Kilos o litros de producto	Indicar los litros de producto puestos en el mercado mediante el parque de botellas reutilizables
Nº de rotaciones	Indicar el número medio de rotaciones que efectúa cada unidad de envase (botellas, cajas) en un año

IMPORTACIONES / EXPORTACIONES

IMPORTACIONES: Los envases puestos en el mercado que procedan de importaciones o sean adquiridos de otros estados miembros de la Unión Europea deberán declararse con idéntico criterio que el resto de envases. (En la Ficha de Declaración Anual de Envases se agregan al total de envases declarados con signo positivo).

EXPORTACIONES: Las exigencias del Reglamento que desarrolla la Ley de Envases y Residuos de Envases hacen necesario que se proporcionen datos de los productos envasados con origen o destino en países de la Unión Europea y exportaciones al resto del mundo. En la Ficha de Declaración Anual de Envases se detraen del total de envases declarados con signo negativo.

EJEMPLO: Empresa adherida que ha comercializado:

- 10.000 envases de vidrio en el mercado nacional.
- 4.000 envases de vidrio en el mercado nacional procedente de importaciones.
- 3.000 envases de vidrio como exportaciones.

Nº TOTAL	+	IMPORTACIÓN	-	EXPORTACIÓN	=	BASE LIQUIDABLE
MERCADO NACIONAL SIN IMPORTACIONES + EXPORTACIONES	+	IMPORTACIONES	-	EXPORTACIONES	=	MERCADO NACIONAL
13.000	+	4.000	-	3.000	=	14.000

OTRAS CONSIDERACIONES DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE ENVASES

DECLARACIONES DE CIERRES (tapones, cápsulas, chapas, etc.) de envases de un solo uso solo y para envases de vidrio reutilizables:

Los cierres de las **botellas de vino** que se compone de tapón y cápsula, cada uno de estos elementos se declararán por separado y por el material que lo forme.

Los cierres de las **botellas de cava** que se compone de cápsula, morrión y tapón, cada uno de estos elementos se declararán por separado y por el material que lo forme.

Los cierres **irrellenables o antigoteo** de las bebidas espirituosas únicamente, se declarará el tapón o tapa, al ser el único elemento que el consumidor puede separar de la botella.

En el caso de **tapones o cápsulas compuestos por dos o más materiales** que son difícilmente separables por el consumidor final, se declararán por el material mayoritario.

BAG IN BOX: En la casilla kilogramos de material se declara el peso del conjunto del envase compuesto (las cajas de cartón más las bolsas y los grifos).

ENVASES COMPUESTOS: Son aquellos formados por 2 o más materiales que en su origen están separados pero que al formar el envase son difícilmente separables por el consumidor final, por lo tanto, cotizan por el material mayoritario.

ENVASES DE PLÁSTICO HDPE (Cuerpo rígido): Son aquellos envases en los que el cuerpo del propio envase, o bien la parte mayoritaria del mismo, posee y conserva su forma rígida y/o hueca en su interior, durante su llenado, distribución y consumo.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE VARIAS ENVASADORAS: En el caso de Declaración conjunta de varias envasadoras, se debe de incluir en la Declaración el nombre de cada una de las envasadoras que componen dicha Declaración. La empresa adherida identificada al inicio en la Ficha de Declaración Anual de Envases declara bajo su responsabilidad que los datos incorporados a la Ficha de Declaración reflejan fielmente los datos agregados de las declaraciones individuales de las envasadoras incluidas. Toda esta información y documentación se encontrará a disposición de ECOVIDRIO y de las Autoridades competentes a efecto de las verificaciones que pudieran resultar oportunas.

SEPARACIÓN EN FACTURA DEL COSTE DEL PUNTO VERDE

En nuestra web podrá encontrar una circular de ECOVIDRIO con la información detallada de las obligaciones legales existentes para la separación en factura del coste del punto verde. En cualquier caso, cuando el importe de la contribución a los sistemas integrados de gestión no conste en la factura, se presumirá, salvo prueba en contrario, que la aportación devengada por los productos envasados que comprende no ha sido satisfecha.

Ver enlace: <https://www.ecovidrio.es/sites/default/files/2019-11/circular-separacion-factura-del-punto-verde.PDF>

CUADRO DE MATERIALES

A continuación, se detallan los principales materiales que se incluyen en la Declaración de Envases:

MATERIAL ECOVIDRIO	MATERIALES
VIDRIO	Vidrio
PVC	PVC
POLIPROPILENO	Polipropileno
OTROS PLÁSTICOS	Distintos a PET y H.D.P.E. tales como Espuma de Polietileno, Celofán, Poliuretano, ABS (estireno acrilonitrilo)...
PET	PET + PET-G
H.D.P.E. (Cuerpo rígido)	H.P.D.E. + tipo envase rígido (aquellos envases en los que el cuerpo del propio envase, o bien la parte mayoritaria del mismo, posee y conserva su forma rígida y/o hueca en su interior, durante su llenado, distribución y consumo)
ALUMINIO	Metales Aluminio
ACERO	Metales Acero
CARTÓN PARA BEBIDAS	BRICKS
BAG IN BOX	Caja de Cartón + Bolsa + Grifo
CORCHO	Corcho
CARTÓN	Papel + Cartón
MADERA	Madera
OTROS MATERIALES	Resto de materiales no especificados en ningún grupo

DECLARACIÓN DE MARCAS

Anualmente a través de la Declaración Anual de Envases las empresas adheridas deberán facilitar **todas las marcas** por las que contribuyen, ya sean:

- marcas de su propiedad
- marcas importadas
- marcas blancas o de distribución en las que se identifiquen inequívocamente como envasadores.

De acuerdo con el artículo 6 del RD 782/1998, las obligaciones establecidas en la Ley 11/1997 serán exigibles a los agentes económicos responsables de todos los productos envasados que, con independencia de carácter primario, secundario o terciario del envase, **se pongan en el mercado, siendo susceptibles de ser adquiridos para su consumo por particulares**, siempre y cuando la recogida de los residuos de envases generados corresponda a los Entes Locales o a un Sistema Integrado de Gestión (SIG) o Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP).

La Ficha de Declaración de Envases ha sido modificada para la inclusión de la **Declaración de Marcas**.

Ejemplo:

DECLARACIÓN DE MARCAS FDE 2017		
MARCA	CLASIFICACIÓN DE LA MARCA	SOCIEDAD (exclusivamente para declaraciones conjuntas)
AAAAA	PROPIA	Sociedad 1
BBBBB	IMPORTACIÓN	Sociedad 2
CCCCC	BLANCA O DE DISTRIBUCIÓN	Sociedad 3

¿QUÉ ES UNA MARCA BLANCA O MARCA DE DISTRIBUCIÓN?

Marca de distribución es aquella marca cuya comercialización se realiza en exclusiva en los establecimientos de la cadena de distribución propietaria de dicha marca, o cadenas asociadas al grupo.



CONTRIBUCIÓN DE UNA MARCA BLANCA O MARCA DE DISTRIBUCIÓN

En el supuesto de productos puestos en el mercado mediante marcas de distribución, se considerará envasador a aquel que se presente al público con tal condición poniendo en el envase su nombre, denominación social, marca o código de barras, de tal forma que se le pueda identificar de forma inequívoca. Cuando en estos productos no se identifique al envasador según lo indicado, será responsable del cumplimiento de las obligaciones el titular de la marca de distribución bajo la cual se comercializa el producto.

DECLARACIÓN DE CIFRA DE NEGOCIO

En la Ficha de Declaración Anual de Envases Año 2020 se incorpora la declaración por parte de las empresas adheridas del importe de su cifra de negocios de acuerdo con una escala por tramos predefinida, así como la declaración de la variación porcentual (incremento o decremento) sobre el importe de su cifra de negocios del año anterior.

La Ficha de Declaración Anual de Envases se encuentra referenciada al año natural por lo que se solicita que la declaración anual de la cifra de negocios vaya referenciada al 31 de diciembre del año al que haga referencia la declaración de envases comercializados, independientemente del cierre contable o del ejercicio social de la empresa adherida.

<input type="checkbox"/> De 0 a 50.000 € <input type="checkbox"/> De 50.001 a 100.000 € <input type="checkbox"/> De 100.001 a 500.000 € <input type="checkbox"/> De 500.001 a 1.000.000€ <input type="checkbox"/> De 1.000.001 a 5.000.000 €	<input type="checkbox"/> De 5.000.001 a 10.000.000 € <input type="checkbox"/> De 10.000.001 a 50.000.000 € <input type="checkbox"/> De 50.000.001 a 100.000.000 € <input type="checkbox"/> Mayor de 100.000.000 €
PORCENTAJE DE INCREMENTO O DECREMENTO sobre las ventas del año anterior: <input style="width: 50px;" type="text"/> %	

Ejemplo:

Empresa adherida con cierre contable y social el 30 de junio de 2016

Importe neto de la cifra de negocios a 30 de junio de 2016:	4.850.525,43
Importe neto de la cifra de negocios a 31 de diciembre de 2016:	5.625.323,32
Importe neto de la cifra de negocios a 31 de diciembre de 2015:	4.950.325,75

<input type="checkbox"/> De 0 a 50.000 € <input type="checkbox"/> De 50.001 a 100.000 € <input type="checkbox"/> De 100.001 a 500.000 € <input type="checkbox"/> De 500.001 a 1.000.000€ <input type="checkbox"/> De 1.000.001 a 5.000.000 €	<input checked="" type="checkbox"/> De 5.000.001 a 10.000.000 € <input type="checkbox"/> De 10.000.001 a 50.000.000 € <input type="checkbox"/> De 50.000.001 a 100.000.000 € <input type="checkbox"/> Mayor de 100.000.000 €
PORCENTAJE DE INCREMENTO O DECREMENTO sobre las ventas del año anterior: <input style="width: 50px;" type="text" value="13,64"/> %	

FACTURACIÓN

La facturación será realizada a partir de la Ficha de Declaración Anual de Envases que envíe la empresa adherida a ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO emitirá trimestralmente una factura a la empresa adherida por el importe correspondiente a la cuarta parte de los envases comercializados según la Declaración del año en curso (año n) con su IVA correspondiente (actualmente 10%). Posteriormente, cuando se reciba en el año n+1 la Declaración (definitiva del año n y provisional del año n+1) se regularizará la contribución ya facturada emitiéndose una factura de **REGULARIZACIÓN** que podrá ser positiva o negativa.

Ahora bien, si el importe total a pagar fuera igual o inferior a 150 euros, se emitirá una única factura correspondiente a la cuota anual con su IVA correspondiente.

FACTURA DE REGULARIZACIÓN

La factura de regularización se calcula por la diferencia entre los envases declarados en el año anterior (año n-1) y los declarados en el año n (envases reales puestos en el mercado en el año n-1). A la diferencia de envases que surja se le aplica la tarifa que se encontraba vigente en el año que se está regularizando (año n-1).

Ejemplo:

FDE año n-1 (envases comercializados año n-2)	
Nº envases de vidrio	40.000
Contribución	0,0028
Contribución provisional año n-1:	112
Facturado año n-1:	112

FDE año n (envases comercializados año n-1)	
Nº envases de vidrio	50.000
Contribución	0,0029
Contribución provisional año n:	145
Facturado año n:	145

REGULARIZACIÓN (envases comercializados año n-1)	
Nº envases de vidrio (Diferencia FDE año n y n-1)	10.000
Contribución (según FDE año n-1)	0,0028
Total Regularización	28

Nº envases de vidrio FDE año n	-	Nº envases de vidrio FDE año n-1	*	Contribución FDE año n-1	Total Regularización
50.000	-	40.000	*	0,0028	28

FORMAS DE PAGO A ECOVIDRIO

Existen tres formas alternativas de pago a las que pueden acogerse las empresas adheridas:

Domiciliación bancaria en la cuenta corriente de cargo que se indique a ECOVIDRIO.

Transferencia bancaria a nombre de ECOVIDRIO a la cuenta que figura en la Ficha de Declaración.

Envío de talón nominativo a favor de ECOVIDRIO.

CALENDARIO DE PAGOS

VENCIMIENTO

Quince días de la fecha de la factura

CONTROL DE CUMPLIMIENTO: AUDITORÍA DE DECLARACIONES

De acuerdo con la cláusula de **CONTROL DE CUMPLIMIENTO** del contrato de adhesión, el adherido **autoriza** a ECOVIDRIO para que pueda efectuar todas las verificaciones necesarias tendentes a asegurar una correcta liquidación de la contribución en función de los envases puestos en el mercado por el adherido. En este sentido las empresas de fabricación de envases de vidrio, miembros de ECOVIDRIO, podrán a petición de esta última y sin necesidad de previo aviso al envasador adherido, facilitar a un auditor externo información sobre las unidades vendidas al mismo para que sean entregadas a ECOVIDRIO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del adherido, ECOVIDRIO podrá ordenar que se realicen auditorías externas, **existiendo el compromiso por parte del adherido de no entorpecer la actuación del auditor**. En este caso ECOVIDRIO asume el coste de la actuación del auditor.

El objetivo principal de la realización de auditorías externas solicitadas por ECOVIDRIO es el de mitigar el riesgo de la existencia de desventajas competitivas entre las empresas adheridas por declaraciones inexactas y/o dolosas.

Para aquellos adheridos que dispongan de auditor externo, se les exime de realizar la auditoría señalada anteriormente, siempre que remita a ECOVIDRIO "informe de procedimientos acordados" expedido por el auditor del adherido, antes del 31 de marzo de cada año; siendo en este caso por cuenta del adherido los gastos que dicho informe pudiera conllevar.

Toda la información y documentación aportada al auditor externo nombrado al efecto para realizar el informe de procedimientos acordados será tratada con absoluta confidencialidad de acuerdo con las normas éticas y técnicas a las que se encuentran sujetos. Esta confidencialidad alcanza igualmente a ECOVIDRIO.

CONTROL DEL FRAUDE

Las auditorías son un elemento clave para garantizar la viabilidad del Sistema Integrado de Gestión, revisando:

El cálculo adecuado de la contribución.

La calidad de los datos de las declaraciones.

La razón de ser del (SIG) o (SCRAP) requiere de un compromiso de las empresas adheridas para seguir las pautas de gestión y reciclaje.

Dentro del Plan de Revisiones anualmente ECOVIDRIO realiza una selección de empresas adheridas para efectuar una revisión de la Ficha de Declaración de Envases.

Por otra parte, y como otro pilar básico del programa anti-fraude ECOVIDRIO emplea importantes recursos en detectar envasadoras que no encontrándose adheridas hacen un uso fraudulento del

En el caso de **declaración inexacta y/o dolosa** comprobada por ECOVIDRIO, el adherido está **obligado a pagar las contribuciones impagadas**.

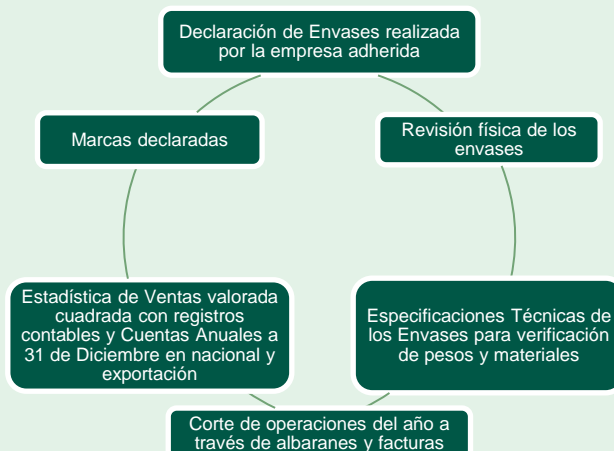
Adicionalmente, ECOVIDRIO por medio de auditor externo se reserva la posibilidad de **revisar la Ficha de Declaración de Envases de los tres años anteriores** a la revisión ya realizada, así como establecer **un seguimiento a futuro** dentro del Plan Especial de Revisiones realizado al efecto.

En el caso de **reincidencia**, ECOVIDRIO podrá de pleno derecho y de forma automática resolver el contrato de adhesión.

INFORMACIÓN-DOCUMENTACIÓN REVISADA POR EL AUDITOR

Los procedimientos aplicados por el auditor para la emisión de su informe han sido consensuados con ECOVIDRIO y están basados en la normativa técnica actualmente vigente para la emisión de este informe, cuyo alcance está, a su vez, consensuado con las Corporaciones de Auditores.

La **información mínima** que revisa el auditor es la siguiente:



**DECLARACIÓN
ECO-MODULACIÓN**



En la Ficha de Declaración Anual de Envases Año 2020 se incorpora la declaración por parte de las empresas adheridas de cuatro nuevos conceptos relacionados con materiales diferentes de vidrio, de acuerdo con una serie de valores predefinidos que se han añadido a los diferentes campos afectados.

1. **RIGIDEZ:** Se deberá incluir la rigidez de los materiales ya sean RÍGIDO o FLEXIBLE
2. **COLOR:** Se deberá incluir la presencia de color de los materiales, teniendo como opciones CON COLOR, SIN COLOR o bien NEGRO.
3. **MULTIMATERIAL:** Se deberá indicar si el material está compuesto además de por el que se indica, por otros materiales (cabe recordar que se considera que un envase es del material que esté presente en su composición indivisible de forma mayoritaria) teniendo como opciones SI o NO.
4. **% MATERIAL RECICLADO:** se deberá incluir el porcentaje aproximado de material reciclado utilizado para la elaboración del envase o embalaje correspondiente (0-100).

Para poder introducir dichos datos, se han habilitado nuevas columnas dentro de la Declaración Anual de Envases 2020, tanto en la web como en el documento Excel diseñado para tal hecho:

C.1) CIERRES, TAPONES, CHAPAS, MORRION, BOZAL, CÁPSULAS, ETC.					
C.1.1	MADERA/CORCHO	FLEXIBLE	COLOR	NO	15
C.1.2	PET				
	H.D.P.E.(Cuerpo rígido)				
C.1.3	OTROS PLASTICOS (1) (HDPE,LDPE,PVC otros plásticos y	RIGIDO	SIN COLOR	NO	0
C.1.4	ALUMINIO	FLEXIBLE	COLOR	NO	15

Ejemplo:

Una empresa declara cierres de madera rígidos, sin color, únicamente fabricados con corcho (no multimaterial) y con un porcentaje de material reciclado del 70%. Por otro lado, declara cierres de PET flexibles, de color blanco, fabricados con varios materiales (aunque mayoritariamente de PET) y sin material reciclado.

	MATERIAL	RIGIDEZ	COLOR	MULTI-MATERIAL	% MATERIAL RECICLADO
C.1.1	MADERA/CORCHO	RÍGIDO	SIN COLOR	NO	70
C.1.2	PET	FLEXIBLE	CON COLOR	SÍ	0
	H.D.P.E. (Cuerpo rígido)				

DECLARACIÓN DE ENVASES
RÍGIDOS REUTILIZABLES



En la Ficha de Declaración Anual de Envases Año 2020 se incorpora un nuevo apartado para declarar los envases rígidos reutilizables. Por lo tanto, se deberá completar la Declaración también con los datos de envases rígidos, de un material diferente al vidrio, que sean REUTILIZABLES. Podrá encontrar dicho espacio en el apartado “B.2 OTROS ENVASES RÍGIDOS (REUTILIZABLES)”, como se muestra a continuación:

B.2) OTROS ENVASES RIGIDOS (REUTILIZABLES: barriles reutilizables del canal HORECA, otros envases rígidos reutilizables...)							
B.2.1	OTROS PLASTICOS (1) (HDPE,LDPE,PVC otros plásticos y compostables)					Kg. de material	
						Nº de Envases	
						Kilos o Litros de producto	
						Nº Rotaciones	
B.2.2	PET					Kg. de material	
						Nº de Envases	
						Kilos o Litros de producto	
						Nº Rotaciones	
	H.D.P.E. (Cuerpo rígido)						Kg. de material
							Nº de Envases
							Kilos o Litros de producto
							Nº Rotaciones
B.2.3	ALUMINIO					Kg. de material	
						Nº de Envases	
						Kilos o Litros de producto	
						Nº Rotaciones	
B.2.4	ACERO					Kg. de material	
						Nº de Envases	
						Kilos o Litros de producto	
						Nº Rotaciones	
B.2.5	CARTON PARA BEBIDAS					Kg. de material	
						Nº de Envases	
						Kilos o Litros de producto	
						Nº Rotaciones	
B.2.6	BAG IN BOX (2)					Kg. de material	
						Nº de Envases	
						Kilos o Litros de producto	
						Nº Rotaciones	

**SEPARACIÓN DE
LOS PLÁSTICOS**



En la Ficha de Declaración Anual de Envases Año 2020, al cambiar las tarifas de los plásticos, se incorporan espacios nuevos para hacer un desglose entre Otros Plásticos, PET, el H.D.P.E. (Cuerpo rígido).

De esta forma, las empresas deberán hacer un desglose de dicha información para cada uno de los diferentes materiales en los espacios reservados para ello, tanto en las secciones:

1. “B.1 OTROS ENVASES RÍGIDOS (NO REUTILIZABLES)”,
2. “B.2: OTROS ENVASES RÍGIDOS (REUTILIZABLES)”,
3. “C.1 CIERRES, TAPONES, CHAPAS, MORRION, BOZAL, CÁPSULAS, ETC. (UNICAMENTE DE ENVASES DE UN SOLO USO)”
4. “C.2) CIERRES, TAPONES, CHAPAS, MORRION, BOZAL, CÁPSULAS, ETC. (UNICAMENTE DE ENVASES REUTILIZABLES)”, como se muestra a continuación:

B.1.1	OTROS PLASTICOS (1) (HDPE,LDPE,PVC otros plásticos y compostables)					Kg. de material
						Nº de Envases
						Kilos o Litros de producto
B.1.2	PET					Kg. de material
						Nº de Envases
						Kilos o Litros de producto
	H.D.P.E. (Cuerpo rígido)					Kg. de material
						Nº de Envases
						Kilos o Litros de producto

Ejemplo

De esta forma, si el año pasado se declararon 1.000 envases (400 correspondientes al PET y 600 correspondientes al H.D.P.E. (Cuerpo rígido) en este espacio:

B.2	PET	Kg. de material
	H.D.P.E. (Cuerpo rígido)	Nº de Envases
		Kilos o Litros de producto

Este año se declararán desglosados, cada material en el espacio reservado para tal fin.

Nota:

Para la regularización, se aplicarán las tarifas vigentes el año anterior, de forma que esta separación se agrupará en una sola línea y se le aplicará la tarifa correspondiente (0,377Euros/kg).

Les recordamos que si desean más información tienen a su disposición los siguientes canales de comunicación:

- Departamento de Empresas Adheridas. Tlf. 914.119.052
- Número FAX: 914.118.345
- empresasadheridas@ecovidrio.es
- Dirección Postal: calle Estébanez Calderón, 3 – 5 (4ª planta), 28020 Madrid

Departamento de Finanzas y Servicios

A la atención de Álvaro Márquez, Técnico de Empresas Adheridas